



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 1872

Sancionada: 06/09/1984

Promulgada: 11/09/1984 - Decreto: 1456/1984

Boletín Oficial: 20/09/1984 - Nú: 2183

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de Río Negro, que forma parte de la presente como Anexo I, aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto número 799/84, mediante el cual se transfiere a jurisdicción de esta Provincia, las rutas nacionales número 251 Tramo: General Conesa -Río Colorado (antiguo trazado), longitud ciento treinta kilómetros y número 3 Tramo: Viedma -San Javier, longitud veintisiete kilómetros (antiguo trazado).

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**ARTICULO 1°:** VIALIDAD NACIONAL transfiere a VIALIDAD DE RIO NEGRO:

- RUTA NACIONAL N° 251 Tramo: GENERAL CONESA -RIO COLORADO (antiguo trazado) Long. 130 km. y
- RUTA NACIONAL N° 3 Tramo: VIEDMA -SAN JAVIER (antiguo trazado) Long. 27 km.

**ARTICULO 2°:** Queda establecido que la transferencia lo es a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna, ni presente ni futura para ninguna de las partes.

**ARTICULO 3°:** La transferencia comprende las obras de arte, los alambrados, la señalización y todo lo adherido al suelo en las rutas mencionadas y dentro de las zonas de camino, en el estado en que se encuentran.

**ARTICULO 4°:** Dentro De un plazo de tres (3) meses a partir de la firma del presente convenio, se procederá a realizar un inventario de todo lo existente en los caminos que se transfieren, el que deberá ser aprobado por VIALIDAD NACIONAL y VIALIDAD DE RIO NEGRO.

**ARTICULO 5°:** La conservación de las rutas que se transfieren por este acuerdo, estarán a cargo de VIALIDAD DE RIO NEGRO a partir de la aprobación por ambos Organismos del inventario a que se alude en el párrafo precedente.

**Artículo 6°:** Las partes se obligan a realizar las gestiones conducentes al perfeccionamiento legal de las transferencias de que trata el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 (siete) días del mes de Enero del año 1975.